

PROCESO:
RADICACION:

EJECUTIVO SINGULAR
2019-694-00

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY.
Bucaramanga, noviembre 23 de 2021



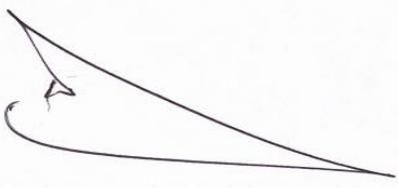
MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

DE la liquidación del crédito allegada por la parte actora, se ordena correr traslado a la otra parte por el término de tres (3) días dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada, tal como lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

TRASLADO: En la fecha se fija en lista el presente proceso para correr traslado a las partes de la liquidación del crédito aportada por el demandante. Término 3 días. Vence noviembre 29 de 2021 4 p.m.

Mariela.--

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO QUE SE FIJA HOY: noviembre 24 de 2021

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO SECRETARIA